

Universidad Veracruzana



LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.- ¹El Consejo Universitario General se integrará por consejeros ex-oficio y consejeros electos.

Son consejeros ex-oficio los funcionarios y las autoridades precisados en las fracciones de la I a la VI del artículo 21 de la Ley Orgánica. Son consejeros electos los representantes del personal académico y de los alumnos, elegidos conforme a lo dispuesto en las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo citado en su segundo párrafo **y en los artículos 293 fracción I y del 296 al 301 del Estatuto General.**

¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 4.- ²Los integrantes del Consejo Universitario General serán citados por el Rector y la convocatoria, que se hará por escrito, contendrá la indicación del lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, así como el orden del día, **debiéndose publicar** los documentos requeridos para el desarrollo de la misma **en el portal electrónico de la Universidad.**

ARTÍCULO 5.- ³La sede del Consejo Universitario General es la ciudad de Xalapa, Veracruz y **podrá** celebrarse en **las regiones** en recintos universitarios o no universitarios; en este último caso, deberá hacerse la declaración de ser recinto oficial **al inicio de la sesión.**

ARTÍCULO 6.- ⁴La convocatoria se hará llegar a los consejeros por medio de lista nominal y estos firmarán de recibido.

CAPÍTULO II DE LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 7.- ⁵Los consejeros universitarios serán elegidos y **removidos** en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica, **en el Estatuto de los Alumnos y en el Estatuto General.**

ARTÍCULO 7.1.- ⁶Los requisitos para ser Consejero Maestro son:

I.-Tener más de tres años de servicio académico en ejercicio de su actividad, salvo que se trate de entidades de reciente creación;

II.-Ser personal académico de base y activo durante todo el año;

III.-Estar adscrito a la entidad académica; y

IV.-No haber sido sancionado por faltas contra la disciplina universitaria.

² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 7.2. ⁷Las atribuciones del Consejero Maestro son:

I.-Asistir puntualmente a las sesiones a las que es convocado;

II.-Informar a sus representados los temas a tratar en las sesiones del Consejo Universitario General, Consejo Universitario Regional y Consejo Técnico, en su caso;

III.-Representar consensuadamente ante el Consejo Universitario General, Consejo Universitario Regional y Consejo Técnico, a los académicos de su entidad académica;

IV.-Informar a los académicos de su entidad una vez que se haya dictado resolución definitiva de los acuerdos del Consejo Universitario General, Consejo Universitario Regional y Consejo Técnico, en su caso;

V.-Cumplir con las Comisiones que le sean asignadas por el Consejo Universitario General y Consejo Técnico.

ARTÍCULO 7.3.- ⁸Los requisitos para ser Consejero Alumno se encuentran establecidos en la Ley Orgánica y en el Estatuto de los Alumnos.

ARTÍCULO 7.4.- ⁹Las atribuciones del Consejero Alumno son:

I.-Asistir puntualmente a las sesiones a las que es convocado;

II.-Informar a sus representados los temas a tratar en las sesiones del Consejo Universitario General, Consejo Universitario Regional y Consejo Técnico, en su caso;

⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

III.-Representar consensuadamente ante el Consejo Universitario General, Consejo Universitario Regional y Consejo Técnico, a los alumnos de su entidad académica;

IV.-Informar a los alumnos de su entidad una vez que se haya dictado resolución definitiva de los acuerdos del Consejo Universitario General, Consejo Universitario Regional y Consejo Técnico, en su caso;

V.-Cumplir con las Comisiones que le sean asignadas por el Consejo Universitario General y Consejo Técnico.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE CONSEJEROS

ARTÍCULO 8.- ¹⁰Los consejeros recibirán por escrito o a través de medios electrónicos las indicaciones para realizar su registro de asistencia.

ARTÍCULO 9.- ¹¹El día de la sesión, los consejeros deberán acreditar su calidad e identificarse ante el encargado del registro.

ARTÍCULO 10.- ¹²Los consejeros suplentes sólo podrán asistir a las sesiones del Consejo, en caso de que sustituyan al propietario. Para su registro, deberán exhibir el oficio emitido por el director de su entidad académica, en el cual lo instruya a sustituir al titular.

ARTÍCULO 11.-¹³Se Deroga.

ARTÍCULO 12.-¹⁴Para iniciar la sesión a la hora señalada en la convocatoria, el Secretario del Consejo requerirá a los encargados del registro el reporte de asistencia final, con lo que quedará satisfecha la exigencia previa de pasar lista de asistencia. Existiendo mayoría, el Presidente declarará legalmente instalado el

¹⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

Consejo. De no haber quorum, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de este reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 13.-¹⁵Las sesiones del Consejo Universitario General podrán ser ordinarias, extraordinarias o solemnes.

Las sesiones ordinarias serán presenciales y a decisión del Presidente en las extraordinarias y solemnes podrán utilizarse las Tecnologías de Información y Comunicación para que dicha presencia sea a través del sistema de videoconferencia, facilitando la participación de todos los consejeros desde su región.

En tal caso los Vice-Rectores serán responsables de:

I.-Verificar que las condiciones técnicas del enlace permitan la sesión;

II.-Registrar la asistencia de los consejeros en las regiones e informar al Secretario del Consejo sobre el número de asistentes para efectos de quorum de la sesión; y

III.-Conceder la voz en la intervención de los consejeros cuando sea requerida la participación de las regiones.

ARTÍCULO 13 bis.-¹⁶ Son sesiones ordinarias del Consejo Universitario General las que se celebren para tratar los asuntos establecidos en el artículo 25 de la Ley Orgánica. Serán convocadas cuando menos con diez días hábiles de anticipación a su realización.

ARTÍCULO 16.-¹⁷Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Consejo funcionará en Pleno o en Comisiones. Cuando funcione en Pleno, las sesiones serán presididas por el Rector.

¹⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

Los integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario General serán elegidas por el Consejo Universitario General, eligiendo al menos a dos integrantes con perfiles profesionales afines a cada una de ellas.

ARTÍCULO 19.-¹⁸Los horarios de las sesiones del Consejo serán informados en la convocatoria. Pasados quince minutos de la hora señalada para su inicio se cerrará el registro.

ARTÍCULO 20.-¹⁹Iniciada la sesión ordinaria del Consejo, se procederá en el orden siguiente:

I.-Cómputo de consejeros asistentes; declaratoria de quorum, en su caso, e instalación del consejo;

II.-Lectura y aprobación del orden del día;

III.-Aprobación, en su caso, del acta que contenga los asuntos tratados y los acuerdos aprobados en la sesión anterior;

IV.-Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Consejo;

V.-Se Deroga;

VI.-Se Deroga;

VII.-Asuntos generales.

VIII.-Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 21.-²⁰Planteada ante el Consejo alguna cuestión de su competencia, el Presidente preguntará si alguno de los asistentes desea opinar sobre el asunto. El Secretario del Consejo, antes de comenzar la discusión, dará a conocer los nombres de los Consejeros

¹⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

²⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 4 de junio, 8 de julio y 20 de agosto de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

inscritos, **su adscripción y Región**, debiendo éstos hacer uso de la palabra **en** forma alternada conforme al orden del registro.”

**REFORMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL EN SU SESIÓN
CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD